DIARIO BALEAR

DEL LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 1825.

✠ *S. Esteban protomartir.*

Sale el sol á las 7 y 24 minutos y se pone á las 4 y 36 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la Circular del Ministerio de Hacienda, inserta en el número anterior.

18. La Contaduría general de Distribucion abrirá iguales registros por lo respectivo á los que correspondiendo á los citados Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Hacienda cobran sus haberes en la Tesorería de Corte, y remitirá igualmente á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda las certificaciones correspondientes, segun se previene en el artículo anterior: tambien remitirá la certificacion ó nómina general de los Empleados en ejercicio correspondientes á las corporaciones y oficinas de los tres espresados Ministerios en la Corte; para cuyo efecto deberán los Gefes principales de las corporaciones y oficinas remitir en los diez primeros dias de cada mes á la Contaduría general de Distribucion las nóminas del haber líquido que hubiese correspondido en el mes anterior á cada uno de los individuos; comprendiendo eu estas nóminas la suma de gastos de la oficina ó corporacion, siempre que estos se hallen aprobados por S. M. Igualmente formará la nómina general del haber mensual de los Embajadores, Ministros, Encargados de Negocios y

demas Empleados en ejercicio en los Reinos estrangeros, asi como de los Pensionados y Pensionadas á quienes se paga su haber en el estrangero.

19. La Comisaría general de Cruzada, Direccion general de Reales Loterías, Colecturía general de Espolios y Vacantes, Comision Apostólica del Subsidio del Clero, la Subdelegacion de Penas de Cámara, la de Regalía de Casa de Aposento, y demas establecimientos encargados de la administracion de los ramos que han estado y estan separados del conocimiento de la Direccion general de Rentas abrirán iguales registros ó nóminas generales por lo respectivo á los que cobran ó tienen asignados sus pagos sobre el producto de dichos ramos, y observando las mismas formalidades que van prescritas, remitirán los Gefes principales á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda las correspondientes certificaciones mensuales, en los mismos términos que deben darlas los Contadores de Provincia. Tambien remitirán la nómina general de los Empleados en ejercicio de sus respectivos ramos.

20. Los Interventores de Ejército entregarán á los respectivos Intendentes de Ejército del distrito las listas ó nóminas del haber mensual que hubiese correspondido á todas las clases militares, y los estractos de revista, clasificando aquellos por el orden siguiente: Generales y Brigadieres, Juzgado militar, Ilimitados, Indefinidos, Dispersos, Viudas, Individuos de la secretaría de la Capitanía general, Individuos de la Intervencion, Pagaduría de Ejército, y demas Empleados en ejercicio que correspondan á la Hacienda militar. Tambien entregarán listas de los víveres suministrados, de los utensilios, hospitalidades, gastos de artillería, de fortificacion y cuarteles, de que trata el capítulo 5.º, artículo 14 de la Instruccion de 12 de Enero de 1824.

21. Todas las listas ó nóminas de que se hace mencion en el artículo anterior, certificadas por los Interventores, y los estractos de revista de los Cuerpos y clases sujetas á revista, las remitirán los Intendentes de Ejército á la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda, en términos que se reciban en el mes en que se verifiquen las revistas, ó lo mas tarde á mediados del siguiente, sin perjuicio de dirigir al Intendente general del Ejército los estados y demas noticias que previene la Instruccion general de 12 de Enero de 1824.

22. La Intervencion general formará una nómina clasificada del haber mensual que hubiere correspondido á los individuos de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, Consejo Supremo de la misma, Inspecciones y Direcciones, Oficinas y demas dependencias militares de la Corte, copiando al efecto las nóminas que cada una de las dependencias deberán remitir al Interventor general antes del dia diez de cada mes, y la remitirá igualmente á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

23. Los Intendentes de Marina de los respectivos Departamentos remitirán los estractos de revista y nóminas mensuales del haber que hubiere correspondido á todas las clases que pertenecen al Ministerio de Marina; disponiendo al efecto que las Contadurías generales de los Departamentos formen dichas nóminas con la clasificacion y claridad correspondiente.

24. El Interventor general de Marina hará formar una nómina general del haber mensual que corresponda á los individuos de las Oficinas de este Ministerio en la Corte, segun se previene en el artículo 22, respecto al Interventor general del Ejército.

25. Las primeras nóminas generales que deberán formarse, segun queda prevenido, han de ser las

correspondientes al mes de enero de 1826, y de consiguiente los interesados se presentarán para ser incluidos en ellas en los diez primeros dias del mes de febrero siguiente, y ecsigirán el resguardo que se previene en el artículo 4.º, para acreditar en todo caso su presentacion ó solicitud hecha al efecto; y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, dispondrán los Intendentes que esta soberana resolucion de S. M. se circule y publique en los pueblos de sus respectivas Intendencias, haciendo fijar ejemplares en los parages acostumbrados.

Lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1825.=Luis Lopez Ballesteros.

MODELO *Núm.* 1.º

Provincia de } { *Haberes devengados en el mes de de 1826.*

Don Contador de la citada Provincia: Certifico que habiéndose verificado en el mes de la fecha la formacion de la nómina de los que tienen asignados sus pagos en las oficinas dependientes de esta Intendencia, resulta que se han presentado individuos á quienes ha correspondido por líquido de sus haberes en el mes de anterior las cantidades que á continuacion se espresan, á saber:

	Rs. de vn.	Totales.
Ministerio de Estado.		
A Don....................................	725...10	

A Don..	1.030...15	
A Don..	815...13	
	2.571... 4	
		2.571... 4.
Ministerio de Gracia y Justicia.		
A Don..	635...20	
A Don..	883...16	
	1.519... 2	
		1.519... 2.
Ministerio de Hacienda.		
A Don..	537...16	
A Don..	1.315... 6	
A Don..	918... 7	
	2.770...29	
		2.770...29.
		6.861... 1.

Importan los haberes que han correspondido á la clase de   seis mil ochocientos sesenta y un reales y un maravedí vellon, segun queda espresado y consta de la nómina formada en esta Capital, y de las que me han remitido los Contadores de Partido de   que ecsisten en esta Contaduría de mi cargo.

á   de   de 1826.

Firma del Contador de Provincia.

V. B.

Firma del Intendente.

MODELO *Núm.* 2º

Provincia de } { *Nómina general del mes de* *de* 1826.

Don se ha presentado para que se le incluya en la nómina general del mes de que se está formando á la clase de y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real orden de 1º de diciembre de 1825, firmo el presente en á de de 1826.

Firma del Contador de Provincia, de Partido, ó del Interventor de la Administracion subalterna.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ALEMANIA.

Augsburgo 24 de octubre.

La *Gaceta universal* afirma que varios oficiales europeos, descontentos por el mal trato que les dan los griegos, han dejado estos dias á Nápoles de Romania; y que otros van probablemente á seguir el mismo ejemplo, para afrecer sin duda sus servicios á los musulmanes.

El mismo periódico cita una carta de Alejandría que refiere el pasage siguiente:

»A cuatro leguas del Cairo ví maniobrar las tropas egipcias bajo la inspeccion del general Boyer, á cuyo lado estaba el coronel Gaudin y otros oficiales distinguidos, tales como Mohamed-Bey, que se ha señalado muchas veces en la guerra contra los franceses. No puede menos de causar regocijo el ver la bizarra planta de estas tropas disciplinadas á la eu

ropea, que ascienden á 240 hombres, y sus regimientos compuestos de 40 soldados cada uno, llevan su número por divisa. Los árabes son escelentes militares, dóciles, sóbrios, y duros para la fatiga. El virey tiene ademas un regimiento en la Meca y dos en el reino de Sennars, inclusas las tropas que estan en la Morea; de suerte que el total de sus fuerzas asciende á unos 500 hombres.

PAISES BAJOS.

Bruselas 10 de noviembre.

SS. AA. RR. el Príncipe y la Princesa Federica llegaron antes de ayer á Amsterdam, donde fueron recibidos por las autoridades municipales. Luego que entraron en Palacio salieron al balcon, y las tropas desfilaron por delante de SS. AA. RR. en medio de un numeroso gentío. El mismo dia, á eso de las tres, llegaron tambien á la misma ciudad SS. MM. el Rey y la Reina con la Princesa Mariana.

=S. A. I. y R. la Princesa de Orange ha regalado una escelente coleccion de ejemplares de minerales rusos á la ciudad de Bruselas, para su gabinete de historia natural. El consejo de regencia ha dispuesto se den las gracias á S. A. I. y R., y ha mandado se deposite esta coleccion en un salon particular del gabinete de historia natural, donde se colocará el busto de la augusta Princesa en mármol.

(*G. de M.*)

Palma 25 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26.

El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino con fecha de hoy dice al Sr. Gobernador militar y político de esta plaza lo siguiente:=»El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha de 29 de noviembre último me comunica lo que sigue.=Escmo. Sr.=Al Capitan general de esta

Provincia digo con esta fecha lo siguiente.=Teniendo en consideracion el Rey N. S. cuanto V. E. me manifiesta con fecha diez del corriente, acerca de los perjuicios que se originan á los militares que se hallan retirados en clase de dispersos con el nombramiento de Abilitado, para el percibo de sus haberes con arreglo al nuevo plan de Real Hacienda. Se ha servido S. M. resolver, que los individuos de dichas clases queden escluidos de la obligacion de nombrar Abilitado, siendo su soberana voluntad que perciban sus respectivos haberes en las administraciones mas inmediatas á los pueblos de su residencia.=De Real orden lo traslado á V. E. para su debido cumplimiento." Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y que disponga hacerlo saber por medio de la orden de la plaza á fin de que llegue á noticia de las clases á quienes comprende para su gobierno.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. =Socies.

AVISO.

La compañia del Vivo-lento, acompañado del ridículo Payaso, conocido por el Americano, tienen el honor de ofrecer á este respetable público la funcion siguiente:

Hoy dia 26 dará principio el Vivo-lento con varias pruebas de Física mecanica, con trucos de Payaso, y el niño Payaseto. Seguirán los equilibrios ejecutados por el Americano de fuerza, espada y fusil, la fuerza de Ercules y otros varios de su mérito, donde ha recibido los mayores aplausos. El niño tremendo de 9 años de edad, hará la suerte del Aro, y vaso pasado como culebra por la silla. Se representará en la calle den Morey sala de los Tejedores, dando fin á tan divertida funcion, con los Muñecos charlines, y bailarines. Los interesados pondrán todo su mérito, para agradecer la asistencia de un público tan ilustrado. La entrada a un real de vellon. A las 6.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera: *Elisa y Claudio.*

CON SUPERIOR PERMISO

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.